

LEY MUNICIPAL AUTONOMA DE TRANSFERENCIA PUBLICO PRIVADO PARA EL FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGRICOLA EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE URIONDO 2.S.-M.-2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que los distritos de Juntas y Laderas del Municipio de Uriondo, son lugares aptos para desarrollar actividades productivas, siendo su principal actividad económica la agricultura, combinada con la ganadería. Sin embargo la agricultura es muy limitada en su producción, principalmente debido a la erosión y falta de áreas cultivables.

En ese sentido y ante la creciente necesidad de contar con proyectos y políticas comunitarias dirigidas a la agricultura en el marco de la seguridad alimentaria, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, establecer mecanismos para mejorar los niveles de ingreso y la calidad de vida de los productores de los distritos de Juntas y Laderas, mediante la ampliación y mejoramiento del área cultivable a través de la recuperación y habilitación de suelos mediante la nivelación de tierras erosionadas con potencial agrícola con la adquisición de maquinaria pesada para los distritos de Juntas y Laderas.

Respecto al fomento de la producción agrícola, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 7 de febrero de 2009; en su artículo 16 parágrafos I y II establece que "I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población".

Por otra parte con relación al Desarrollo Rural Integral y Sustentable, la Constitución Política del Estado, señala en su artículo 405 que "El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y el conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial. 2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales. 3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana. 4. La significación y el respeto de las comunidades indígena originario campesinas en todas las dimensiones de su vida. 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria". Asimismo, en su artículo 406 parágrafo 1 determina que "el Estado garantiza el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables".

En concordancia con las disposiciones citadas, el artículo 407 establece en sus numerales 1, 8 y 13, que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas "1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano", "8. Garantizar la asistencia técnica y establecer mecanismos de innovación y transferencia tecnológica en toda la cadena productiva agropecuaria" y "13. Proveer infraestructura productiva, manufacturera e industrial y servicios básicos para el sector agropecuario".

Asimismo, en su artículo 299, parágrafo II, determina las competencias ejercidas de forma concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, señalando en su numeral 16 a la agricultura, ganadería, caza y pesca; en este marco, conforme a lo dispuesto por el artículo 91 parágrafo I numeral 3 inciso a) y b) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010, a los gobiernos municipales autónomos les corresponde "a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales. b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general".

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO
PROVINCIA AVILÉS - TARIJA

GOBIERNO MUNICIPAL DE URIONDO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CERTIFICADO.
Nombre y Apellido: Habel Rojas C.
Habel C.
FIRMA
Concepción, 25-11-2022

Por su parte, la Ley N° 144 de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria de fecha 26 de junio de 2011, establece en su artículo 12, las políticas generales en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, entre las cuales, en el numeral 4, se encuentra la política de "Fomento a la producción", En ese marco, el artículo 16 de la misma Ley, establece que "Se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa".

Que el parágrafo I del art. 2 del D.S. N° 4646, establece que: "los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro, organizaciones indígena Originario Campesinas y personas naturales, con el objeto de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social y planes sectoriales..."

El texto Ordenado de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, establece en el artículo 23 numeral I que, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones el tratamiento y aprobación de leyes municipales, resoluciones en función a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

En el marco de la normativa referida, corresponde señalar que el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo se encuentra en la obligación de promover el desarrollo de la producción agrícola, a fin de garantizar la seguridad alimentaria, mediante una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población incentivando a la producción de alimentos.

En virtud a lo referido, en el marco de las competencias municipales corresponde promover el desarrollo rural integral y sustentable, la seguridad alimentaria y el fomento de sectores productivos de las comunidades campesinas como ocurre en el caso presente con los distritos de Juntas y Laderas, por lo que se recomienda la aprobación de la presente ley.

Que en mérito a todo lo expuesto:

LEY MUNICIPAL AUTONOMA N° 30/2022
De 24 noviembre de 2022
SR. ALFREDO CAYHUARA JIMENEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Por cuanto, El Concejo Municipal de Uriondo, ha sancionado la siguiente

LEY MUNICIPAL AUTONOMA DE TRANSFERENCIA PUBLICO PRIVADO PARA EL FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGRICOLA EN LOS DISTRITOS DE JUNTAS Y LADERAS DEL MUNICIPIO DE URIONDO

DECRETA:

Artículo 1.- (Objeto)

- I. La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto Aprobar y Ratificar la Firma del Convenio Intergubernativo de Financiamiento del Proyecto Denominado (Equipamiento con Maquinaria Pesada para la Nivelación y Ampliación de Suelos Agrícolas, "distrito de Juntas y Laderas municipio de Uriondo" (concepción); entre el fondo de desarrollo indígena representado por la lic. Delicia Rossio Lopez Tolaba, en calidad de directora general ejecutiva del fondo de desarrollo indígena, y el ing. Javier Lazcano Quiroga en calidad de alcalde municipal del municipio de Uriondo.
- II. AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal la transferencia público privada, conforme al convenio intergubernativo de financiamiento FDI/CONV/TJ/Nro.312/2022, para el fortalecimiento de la producción agrícola mediante la recuperación y habilitación de suelos en los Distritos de Juntas y Laderas del Municipio de Uriondo, permitiendo con ello mayor rentabilidad de las cosechas y mejorar la calidad de vida de sus habitantes como fomento a la producción.

Artículo 2.- (Finalidad) Los fines de la presente ley municipal son:

- a) Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria del Municipio de Uriondo y del Departamento de Tarija.
- b) Incrementar el rendimiento promedio de los cultivos de las comunidades rurales.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

PROVINCIA AVILÉS - TARIJA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URIONDO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CERTIFICO.

Nombre: y Apellido: Mabal Bajares

Aracella

Concepción, 25-11-2022

- c) Promover oportunidades económicas para la agricultura con productos de calidad.
- d) Elevar de forma sostenida las condiciones de vida de la población.
- e) El incremento de la superficie cultivable mediante el manejo sostenible del recurso suelo

Artículo 3.- (Maquinaria y Equipo Pesado)

El Órgano Ejecutivo Municipal, podrá contratar maquinaria y equipo pesado para su utilización en la preparación de los suelos para los cultivos de los agricultores de las comunidades rurales donde se encuentra emplazado el proyecto, debiendo determinar las condiciones para su operación de conformidad al Reglamento de la presente Ley.

Artículo 4.- (Beneficiarios)

Los sujetos beneficiarios de este proyecto son 305 familias de los distritos de Juntas y Laderas y que corresponden a las comunidades de Juntas, Charaja, Rumicancha, Armaus, San José de Charaja, Cabildito, Laderas Centro, Laderas Sud, Tipas Timboy y Papachacra.

Artículo 5.- (Asignación de Recursos).- El Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, podrá asignar recursos para la ejecución del Proyecto "Equipamiento con Maquinaria Pesada para la Nivelación y Ampliación de Suelos Agrícolas Distrito de Juntas y Laderas del Municipio de Uriondo" conforme al convenio intergubernativo de financiamiento FDI/CONV/TJ/Nro.312/2022 y los informes técnicos emitido por El Gobierno Municipal de Uriondo, debiendo determinar la forma del manejo de estos recursos de conformidad al reglamento de la presente Ley.

Artículo 6.- (Recursos).- I.- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá prever y registrar los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley Municipal en el Plan Operativo Anual y Presupuesto.

II.- Será el Reglamento el que establezca la modalidad de asignación de los recursos económicos.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Disposición Final Segunda.- El Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo, queda encargado de la reglamentación de la presente Ley Municipal en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de su publicación; reglamento que deberá ser puesto de manera inexcusable en conocimiento del Concejo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Uriondo a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Sr. Alfredo Cayhuara Jiménez

PRESIDENTE CONCEJO MCPAL DE URIONDO

Sr. Alfredo Cayhuara Jiménez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

ES CONFORME

Sra. Lily Gareca Reyes

SECRETARIA CONCEJO MCPAL DE URIONDO

Sra. Lily Gareca Reyes
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO

Por tanto la promulgo para que se cumpla y se tenga como Ley N° 30/2022, de la Primera Sección de la Provincia Avilés del Departamento de Tarija, a los 24 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.

Javier Abraham Lazcano Quiroga
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE URIONDO
TARIJA - BOLIVIA